

Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 22

Reconocimiento del efecto esperado en las relaciones de cobertura por los cambios en las tasas de interés de referencia

Este proyecto para auscultación de Interpretación a las Normas de Información Financiera es emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C., para recibir comentarios por escrito, los cuales deben enviarse al mismo con referencia No. 005B-19



**INIF 22, RECONOCIMIENTO DEL EFECTO ESPERADO EN LAS RELACIONES DE COBERTURA
POR LOS CAMBIOS EN LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA**

Derechos de autor © 2019 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, Ciudad de México
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del CINIF. Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al CINIF.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se encuentra en la página electrónica del CINIF: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.
Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, Ciudad de México

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

INTERPRETACIÓN A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2019

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) emite el actual proyecto de **Interpretación a las Normas de Información Financiera 22, Reconocimiento del efecto esperado en las relaciones de cobertura por los cambios en las tasas de interés de referencia (INIF 22)**, convocando al envío de comentarios sobre cualquier punto o tópico desarrollado en relación con el proyecto. Los comentarios aportan un mayor beneficio si:

- a) están relacionados con los cuestionamientos planteados;
- b) indican el párrafo específico o grupo de párrafos que le son relativos;
- c) contienen razonamientos claros con sustento técnico y, donde sea aplicable; y
- d) proporcionan sugerencias de redacción alternativa.

No hay cuestionamientos específicos planteados en el proyecto dado que no surgieron temas controversiales durante las deliberaciones del CINIF, al no existir puntos no convergentes con la norma internacional.

Los comentarios que se reciban por escrito serán analizados y tomados en cuenta para las deliberaciones del Consejo Emisor en el proceso de aprobación del proyecto, sólo si son recibidos a más tardar el **20 de septiembre de 2019**.

Este nuevo proyecto de INIF 22 se emite con el fin de atender un evento emergente en los mercados financieros, debido a los cambios esperados en las tasas de interés de referencia.

Con base en su Reglamento de Auscultación el CINIF publicará los comentarios recibidos en su página electrónica. Las comunicaciones a este respecto deben enviarse con la referencia 005B-19 por alguna de las siguientes vías:

- a) correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx
- b) fax: (55) 55-96-56-34
- c) mensajería: Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, Ciudad de México

Se agradecerá se envíen los comentarios en archivo formato de texto electrónico, desprotegido y sin tablas.

Este proyecto de INIF 22 propone su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2020, recomendando su aplicación anticipada.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

INIF 22

RECONOCIMIENTO DEL EFECTO ESPERADO EN LAS RELACIONES DE COBERTURA POR LOS CAMBIOS EN LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA

CONTENIDO

Sección	Párrafos
ANTECEDENTES	1.1 – 1.4
ALCANCE	2.1
TEMA	3.1 – 3-4
CONCLUSIÓN	4.1 – 4.2
REVELACIÓN	5.1
VIGENCIA	6.1
TRANSITORIO	7.1

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 22

La INIF 22, *Reconocimiento del efecto esperado en las relaciones de cobertura por los cambios en las tasas de interés de referencia*, está contenida en los párrafos 1.1 al 7.1. La INIF 22 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con las Normas de Información Financiera.

INIF 22

RECONOCIMIENTO DEL EFECTO ESPERADO EN LAS RELACIONES DE COBERTURA POR LOS CAMBIOS EN LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA

Referencia: NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura

1 ANTECEDENTES

- 1.1** Los reguladores financieros, tanto en México como a nivel internacional, están actualmente revisando cómo regular mejor las tasas de interés de referencia, sobre las cuales se basan las condiciones de los contratos relativos a instrumentos financieros. Ejemplos de estas tasas son la Tasa Interbancaria de Interés de Equilibrio, conocida como TIIE, la London Interbank Offering Rate, conocida como LIBOR o la European Interbank Offering Rate, conocida como EURIBOR. Estas últimas dos tasas son también denominadas como tasas IBOR.
- 1.2** El interés de los reguladores se enfoca a evitar que exista un nuevo intento de manipular una tasa de interés, como la LIBOR, tal como sucedió hace algunos años y asegurar que las nuevas tasas de referencia se basen en transacciones reales que se hagan en el mercado financiero entre partes independientes y no con base en datos proporcionados por las entidades financieras.
- 1.3** Algunas de las nuevas tasas de referencia ya se están implementando en mercados internacionales. Algunos ejemplos son la Secured Overnight Financing Rate (SOFR) en los EUA, la Sterling Overnight Index Average (SONIA) en Londres, la Euro Short-Term Rate (ESTER) en varios mercados europeos, las cuales se espera se sigan desarrollando durante 2020 y 2021, y reemplacen a las anteriores en 2022. Estas tasas son a plazo de un día y las autoridades financieras internacionales están desarrollando su vigencia en plazos mayores.
- 1.4** Los efectos de estos cambios de tasas de referencia serán muy variados, desde tener que hacer modificaciones a contratos que han designado como tasas de referencia a las IBOR, como efectos contables en las relaciones de cobertura que requieren que no se espere que el elemento cubierto o el elemento del instrumento de cobertura correspondiente vayan a cambiar en el futuro, de tal manera que la cobertura deje de ser efectiva.

2 ALCANCE

- 2.1** Esta INIF se enfoca únicamente al tema de efectos contables en las relaciones de cobertura en un periodo anterior a aquel en que las tasas IBOR sean reemplazadas por otra tasa de interés de referencia. Por lo tanto, no trata cómo se hará el reconocimiento contable de la sustitución de la tasa de referencia cuando ocurra. Esta interpretación no trata otros temas que pueden surgir al eliminarse las tasas de referencia actuales y surgir unas nuevas, afectando a diversos contratos y a diversos instrumentos financieros.

3 TEMA

- 3.1** Uno de los fundamentos de la contabilidad de coberturas previstos en el párrafo 38.1 de la NIF C-10, *Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura*, es que los elementos de la partida cubierta o del instrumento de cobertura cumplan los requisitos de efectividad de la cobertura, por lo que la incertidumbre del cambio de tasas de interés de referencia que se aproxima nulifica la expectativa de la efectividad de la cobertura. Ante dicha situación la contabilidad de la relación de cobertura existente tendría que discontinuarse.
- 3.2** La discontinuación de la contabilidad de cobertura sería contraria al concepto de estrategia de administración de riesgo de la entidad, que es uno de los fundamentos de la NIF C-10, pues la intención de la entidad sigue siendo cubrir el riesgo, pero al no poder definirse aún la nueva tasa de interés de referencia atribuible a la partida cubierta o el instrumento de cobertura, no se podría conservar la relación de cobertura.
- 3.3** Por lo anterior, es importante tener un mecanismo que preserve la estrategia de administración de riesgo de la entidad y permita que se puedan cubrir los riesgos, aun cuando se sepa que en un futuro la tasa de interés de referencia de la partida cubierta o del instrumento de cobertura se reemplazará al crearse nuevas tasas de interés de referencia.
- 3.4** La INIF 22 se emite con el propósito de dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

¿Qué debe hacerse en la contabilidad de relaciones de cobertura si se pronostica que la tasa de interés de referencia desaparecerá en un futuro, antes del vencimiento de una partida cubierta o de un instrumento de cobertura?

4 CONCLUSIÓN

- 4.1** El CINIF considera que debe asumirse que la tasa de interés de referencia de la partida cubierta o del instrumento de cobertura seguirán existiendo durante el término de la cobertura y se seguirán cumpliendo los requisitos de efectividad desde la creación y designación formal de la relación de cobertura y periódicamente después. Esta es una

**INIF 22, RECONOCIMIENTO DEL EFECTO ESPERADO EN LAS RELACIONES DE COBERTURA
POR LOS CAMBIOS EN LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA**

medida de tipo práctico que atiende el cambio que se prevé en las tasas de interés de referencia, hasta en tanto la incertidumbre de las nuevas tasas de interés se resuelva.

- 4.2** No obstante, si una entidad concluye que el reemplazo de tasa significa que ya no existe una relación de cobertura, el reconocimiento contable de la misma debe discontinuarse. La discontinuación de una relación de cobertura debe aplicarse prospectivamente a partir de la fecha en que dejan de cumplirse los requisitos de calificación de la misma, en los términos de la NIF C-10.

5 REVELACIÓN

- 5.1** La entidad debe revelar la política adoptada sobre las relaciones de cobertura que tiene contratadas, que pueden verse afectadas por el reemplazo de tasas de referencia en un plazo previsible. Asimismo, debe revelar si existen otros instrumentos financieros que serán afectados por el reemplazo previsto de tasas y si ya está tomando acciones al respecto.

6 VIGENCIA

- 6.1** Esta INIF 22 será vigente a partir del 1° de enero de 2020. Con el fin de evitar que la relación de cobertura se discontinúe en 2019 por la incertidumbre futura de las tasas de interés de referencia y se restablezca en 2020 al aplicar esta INIF, el CINIF recomienda su aplicación anticipada en 2019, lo cual evitará que en 2020 se tenga que dar efecto retrospectivo al restablecimiento de la relación de cobertura.

7 TRANSITORIO

- 7.1** Como se indica anteriormente, esta INIF tiene un carácter transitorio para abordar el tratamiento de las relaciones de cobertura previo a la fecha en que sea efectivo el cambio de tasas de referencia. El CINIF está analizando los efectos de los cambios de tasas de referencia y emitirá en el futuro guías adicionales sobre el tratamiento de dichos cambios.

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 22

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera 22 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. William Allan Biese Decker
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas